



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes
Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Nº entrada	SGAE/3158
Nº propuesta	GTSC/15/2014-1

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

Expedientes de procesos selectivos de personal funcionario de Cuerpos Generales y Especiales (acceso libre y promoción interna)¹

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s)

- Unidades de personal de los diferentes Ministerios.
- Unidades de Personal de Organismos Autónomos
- Unidades de Personal de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social
- Órganos administrativos en los que se encuadran jerárquicamente los puestos a ofertar.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (u órganos antecesores)
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dirección General de la Función Pública (u órganos antecesores)
- Instituto Nacional de Administración Pública (u órganos antecesores)

¹ El artículo 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero) establece que: "1. Corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Generales el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa [...]. 2. Los Cuerpos generales de Administración civil son los siguientes: Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno". De acuerdo con el artículo 22 de esta Ley, le competen al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (órgano antecesor del INAP) las tareas de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos Generales. El artículo 24 establece que: "1. Son funcionarios de Cuerpos especiales los que ejercen actividades que constituyen el objeto de una peculiar carrera o profesión y los que tienen asignado dicho carácter por razón de las circunstancias concurrentes en la función administrativa que les está encomendada". Los procesos selectivos de los Cuerpos especiales son gestionados separadamente por cada Departamento ministerial.



1.3. Función

Selección de personal para el ingreso en la Administración General del Estado de funcionarios de carrera

1.4. Historia del contexto de producción de la serie

En el Decreto de 10 de mayo de 1957 se establece que la convocatoria y bases de la oposición se publicarán en el BOE, cuando se trate de la provisión de plazas de la AGE y de sus OOAA. Se dispone el procedimiento y plazo para la interposición de recursos por parte de los opositores, las instancias y documentación que aportarán los aspirantes admitidos y los aspirantes aprobados, y la actuación del Tribunal Calificador.

Ese mismo año, por el Texto Refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado en virtud del Decreto legislativo de 26 de julio de 1957, se estableció, entre las competencias de la Presidencia del Gobierno, la de "cuidar de la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios civiles del Estado no pertenecientes a Cuerpos Especiales y, en general, de todo lo relativo a su régimen jurídico" (artículo 13.8). Con el fin de ejecutar tales objetivos, el 22 de septiembre de 1958 se creó, mediante Orden comunicada del Ministro Subsecretario de la Presidencia dirigida al Secretario General Técnico del Departamento, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (CFPF). En 1966, por Orden de 21 de julio, se aprobó el Reglamento orgánico del CFPF, y se indicaba que el Centro podría "en lo sucesivo" designarse Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP). Por Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, se modificó la denominación del órgano, pasándose a llamar Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), siendo uno de sus fines, de acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 1464/1977, de 17 de junio, "A) La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos, Escalas o plazas de la Administración Civil del Estado (...)".

El Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, tenía entre sus objetivos evitar la excesiva fragmentación en Cuerpos de funcionarios, a los que se exigiría titulación y rigor selectivo en el ingreso, como venía sucediendo en los Cuerpos especiales.

Distinguía entre Cuerpos generales y especiales de funcionarios, pero establecía que estos últimos "se rigen por sus disposiciones específicas y por las normas de esta Ley que se refieran a los mismos" Si bien exceptúa precisamente las referidas a la selección, formación y perfeccionamiento, así como la provisión de puestos de trabajo de este tipo de funcionarios.

La Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, eliminó la diferencia entre Cuerpos generales y Cuerpos especiales, por lo que amplió su ámbito de aplicación a todos ellos, y estableció normas para objetivar la selección de personal, la provisión de puestos de trabajo y la promoción profesional de los funcionarios.

Se reconoció como principio general la adscripción indistinta de los puestos de trabajo (art.15.2), por lo que la pertenencia a un cuerpo determinado, general o especial no suponía freno a la movilidad de los funcionarios a través de los distintos sistemas de provisión.

El artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que *"Las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Los procedimientos de*



selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas”.

El artículo 9 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, estableció como órganos de selección del personal al servicio de la Administración del Estado, las Comisiones Permanentes de Selección y los tribunales. Todos los procedimientos de selección y acceso de personal, funcionario o laboral, se realizarían mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición libres, en los que se garantizaban, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dispone que *“El sistema de acceso por promoción interna a los Cuerpos y Escalas de los Grupos de titulación B, C y D revestirá la modalidad de concurso-oposición”.*

Respecto a la promoción profesional, el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, establece en su artículo 31.1 que *“El ascenso por promoción interna se efectuará mediante el sistema de oposición o concurso-oposición entre los funcionarios de Cuerpo o Escala del grupo inmediato inferior que reúnan los requisitos exigidos con carácter general”.* De acuerdo con el artículo 31.2, *“En las convocatorias de las pruebas podrá establecerse la exención de las materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”.* Finalmente, en el artículo 31.3, se declara que *“Cuando el sistema de acceso sea el de concurso-oposición, en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, entre otros méritos, la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, su grado personal, el trabajo desarrollado, teniendo en cuenta la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios de aquéllos y las de los integrantes del Cuerpo o Escala a que opta, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en relación con estas últimas, y, en su caso, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel”.*

En relación con los Cuerpos Generales, por Real Decreto 160/1995 de 3 de febrero, por el que se organiza el INAP, pasó a corresponderle, entre otras funciones, la ejecución de los procesos de selección para el ingreso en los Cuerpos Generales de los grupos B, C y D encomendados, en su caso, a la Comisión Permanente de Selección.

La Comisión Permanente de Selección quedaba como el órgano encargado de la realización de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, General Administrativo de la Administración del Estado, Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado. Igualmente, se le podría encomendar, previo acuerdo con el correspondiente Departamento u Organismo, la selección del personal de otros Cuerpos o Escalas cuyas funciones guardasen relación con los antes indicados.

Las sucesivas regulaciones de la Comisión Permanente de Selección, en 2001, 2005, 2004, 2005, 2009 y 2013 la han dotado de estructura y



competencias para el desempeño de sus funciones. Se han creado los Tribunales o Unidades de Colaboración Local (UCL) constituidos en las diferentes ciudades donde se realizan las pruebas selectivas que envían al Órgano al que se ha encomendado el proceso selectivo los sobres con las actas originales y sus anexos, así como los ejercicios de los opositores.

Actualmente el INAP gestiona los procesos selectivos relativos a todos los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prestando el necesario apoyo técnico y logístico a los Tribunales designados en la orden ministerial de convocatoria, y a la Comisión Permanente de Selección, adscrita al INAP.

En relación con el sistema de oposición, el artículo 4.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *“La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores”*.

A los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público, les es de aplicación la *Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en Cuerpos o Escalas en la Administración General del Estado*, modificada por la *Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio*.

1.5. Fechas extremas

1908

a

Serie abierta

1.6. Legislación

Norma	Regula
Decreto de 10/05/1957 (Presidencia del Gobierno)	por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos
Orden de 2 de agosto de 1957 (Presidencia).	por la que se aclaran las normas establecidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos
Ley de 17 de julio de 1958 , sobre Procedimiento administrativo	Procedimiento administrativo.
Orden de 23 de julio de 1958 (Presidencia)	por la que se aclara el Reglamento de oposiciones y concursos de funcionarios públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.
Ley 109/1963 , de 20 de julio, de 1957	Bases de los funcionarios civiles del Estado.
Ley de Funcionarios Civiles del Estado (texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero)	Artículo 24 (Cuerpos Especiales; apartados 2-3 parcialmente derogados por L.30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto se opongan a la citada Ley)
Decreto 1411/1968, de 27 de junio	por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública



Decreto 1171/1972, de 6 de mayo	por el que se regula el procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.
Ley 70/1978 , de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública	Para reconocimiento de servicios en la modalidad de acceso por promoción interna.
Real Decreto 1716/1982, de 9 de julio	por el que se deroga el procedimiento especial de selección establecido por Decreto 1171/1972, de 6 de mayo, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado y se somete al procedimiento general del Decreto 1411/1968, de 27 de junio
Ley 30/1984, de 2 de agosto	de medidas para la reforma de la Función Pública (artículo 19 del Capítulo IV y artículo 27 del Capítulo V)
Real Decreto 2223/1984 , de 19 de diciembre	por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado
Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre	por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado (artículo 34 sobre Promoción interna)
Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1986 (Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública)	Por la que se crea la Comisión Permanente de selección para los Cuerpos General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y Administrativo y Auxiliar de la Seguridad Social.
Orden de 4 de marzo de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas (Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública)	Creación de la Comisión Permanente de Selección de Personal para el ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado y Gestión de la Administración de la Seguridad Social, General Administrativo y Auxiliar de la Administración del Estado y Administrativo y Auxiliar de la Seguridad Social.
Real Decreto 28/1990, de 15 de enero	por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado (artículo 31 sobre Promoción interna)
Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto	de redistribución de competencias en materia de personal.
Ley 30/1992 , de 26 de noviembre	De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo	por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (artículos 4-6 Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios; artículos 73-76 Promoción interna; artículos 15-26 Convocatorias y procedimiento selectivo).
Real Decreto 365/1995 , de 10 de marzo	Por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Real Decreto 800/1995 , de 19 de mayo	Por el que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
Orden de 27 de diciembre de 1995	Por la que se regula la Comisión Permanente de Selección de Personal.



Orden de 13 de noviembre de 1997	Por la que se regula la Comisión Permanente de Selección de Personal.
Real Decreto 543/2001 , de 18 de mayo	Sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
Orden de 3 de octubre de 2001	Por la que se regula la Comisión Permanente de Selección.
Ley 53/2003 , de 10 de diciembre	Sobre empleo público de discapacitados.
Real Decreto 2271/2004 , de 3 de diciembre	Por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
Orden APU/313/2005 , del Ministerio de Administraciones Públicas, de 7 de febrero	Por la que se regula la Comisión Permanente de Selección.
Orden APU/423/2005 , de 22 de febrero	por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.
Real Decreto 255/2006 , de 3 de marzo	por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.
Orden PRE/1822/2006 , de 9 de junio	Por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
Ley Orgánica 3/2007 , de 22 de marzo	Para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres
Ley 7/2007 , de 12 de abril	del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 61-62).
Orden APU/3416/2007 , de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas	Por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.
Orden APU/3416/2007 , de 14 de noviembre	por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.
Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública	por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (referencias a la selección de personal laboral)
Orden PRE/2061/2009 , de 23 de julio	Por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado



Resolución de 9 de mayo de 2011 (BOE del 20 de mayo), de la Secretaría de Estado para la Función Pública,	Por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación.
Orden HAP/1006/2013 , de 31 de mayo, por la que se modifica la Orden APU/313/2005, de 7 de febrero	Por la que se regula la Comisión Permanente de Selección.

1.7. Trámite administrativo

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

1. Solicitud de informe preceptivo de la convocatoria, acompañado del proyecto de bases de la convocatoria del proceso selectivo a la Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Planificación de RRHH y Retribuciones, (u órganos antecesores)
2. Informe favorable (con o sin observaciones) de la Dirección General de la Función Pública.
3. Orden de la convocatoria firmada por el Ministro o por el Subsecretario por delegación (Bases Comunes, Bases Específicas, Anexos: Descripción del Proceso Selectivo; Programa de Temas; Tribunal Calificador; Instrucciones para cumplimentar la solicitud; Modelo o modelos de impresos).
4. Copia de las cuartillas para publicación de la convocatoria en el BOE.
5. Solicitudes de participación en el proceso selectivo.
6. Solicitud de autorización del número de asistencias de los miembros del Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.
7. Autorización del número de asistencias globales por participación en tribunales y órganos de selección, por parte de la Dirección General de la Función Pública.
8. Orden ministerial o Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, firmada por el Ministro (o por el Subsecretario por delegación) si se trata de una Orden, o por el Subsecretario (o por el Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal, por delegación) si es una Resolución, respectivamente.
9. Copia de las cuartillas para publicación de la orden ministerial o resolución en el BOE.
10. Minutas de oficios del Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal, al Centro de Información Administrativa del MAP, Servicio de Régimen Interior y Área de Información del Ministerio, Delegaciones de Gobierno, Subdelegaciones de Gobierno, Direcciones Insulares, etc., remitiendo copia de la orden ministerial o resolución para su exposición y publicación en tabloneros de anuncio.
11. Orden ministerial o Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, firmada por el Ministro o por el Subsecretario por delegación, o por el Subsecretario o por el Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal, por delegación, respectivamente.
12. Copia de las cuartillas para publicación de la orden ministerial o resolución en el BOE.
13. Minuta de oficios y de notas interiores del Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal a la DG de la Función Pública, Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (u órgano equivalente a lo largo del tiempo), Centro de Información Administrativa del MAP, Servicio de Régimen Interior y Área de Información del Ministerio, remitiendo copia de la orden ministerial o resolución.
14. Exámenes
15. Actas del Tribunal Calificador (pueden faltar en algunos expedientes).
16. Escritos del Tribunal Calificador haciendo públicas las listas de aspirantes aprobados en los diferentes ejercicios y convocando a los opositores a los diferentes ejercicios de la fase de oposición.
17. En el caso de existir fase de concurso: Documentación aportada por cada interesado para el concurso



18. En el caso de existir fase de concurso: Valoración del Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes admitidos por promoción interna.
19. Escrito del Tribunal Calificador con las puntuaciones finales de las pruebas selectivas.
20. Orden ministerial o Resolución, en su caso, por la que se hace pública la lista de aprobados en el proceso selectivo, firmada por el Ministro o por el Subsecretario por delegación, o por el Subsecretario o por el Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal, por delegación, respectivamente.
21. Copia de las cuartillas para publicación de la orden ministerial o resolución en el BOE.
22. Minuta de oficio de la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal del MINHAP (u órgano equivalente a lo largo del tiempo) solicitando números de registro personal para proceder a su nombramiento como funcionarios (bien de carrera o en prácticas, en el caso de existir proceso selectivo) y remitiendo relación de opositores aprobados, Modelo 1 de recogida de datos de los aspirantes aprobados, y, en su caso, Anexo de discapacitados)
23. Oficio de la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal del MINHAP (u órgano equivalente a lo largo del tiempo) a la Subsecretaría del Departamento convocante, remitiendo listado de los Números de Registro Personal asignados.
24. Oficios entre la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal y Unidades del Departamento y Organismos Públicos sobre puestos a ofertar y necesidades a cubrir.
25. En el caso de que las vacantes procedan de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio u Organismo Público, copia del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) sobre modificación de la RPT del Ministerio u Organismos Públicos, se adjuntan listados de los puestos afectados.
26. Resolución por la que se hace pública la lista de puestos de trabajo que podrán ser solicitados por los aspirantes que han superado el proceso selectivo, firmada por el Subsecretario o por delegación por el Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal.
27. Minutas de oficios de la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal al Área o Unidad de Información (y en su caso a Organismos Públicos) remitiendo la resolución para que se exponga en los tabloneros de anuncios.
28. Minuta de oficio de la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal a la DG de la Función Pública remitiendo cuadro propuesta de los destinos solicitados, Modelo 1 de recogida de datos de los aspirantes aprobados y resolución.
29. Proyecto de Resolución por la que se nombran funcionarios de carrera que se remite a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
30. Minuta de nota interior entre áreas o unidades de la Subdirección General con competencia más específica en materia de remitiendo documentos (impresos F2R) para su entrega a los funcionarios interesados.
31. Estadillos para el seguimiento del proceso selectivo para la Dirección General de Función Pública.

En el caso de realización de curso selectivo y nombramiento de funcionarios en prácticas, aparecen los siguientes documentos:

32. Resolución por la que se hace pública la lista de puestos de trabajo que podrán ser solicitados por los funcionarios en prácticas que han superado el periodo de prácticas, firmada por el Subsecretario o por delegación por el subdirector general con competencia más específica en materia de Personal.
33. Orden Ministerial o Resolución por la que se nombra a los aspirantes aprobados funcionarios en prácticas, firmada, en el primer caso, por el Ministro (o por el Subsecretario por delegación), o por el Subsecretario (o por el Subdirector General con competencia más específica en materia de Personal por delegación) en el segundo, respectivamente.
34. Minuta de nota interior entre áreas o unidades de la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal remitiendo documentos (impresos F2R) para su entrega a los funcionarios interesados.
35. Minuta de nota interior del Área o Unidad de Gestión de Personal de la Subdirección General con competencia más específica en materia de Personal al Área o Unidad de Retribuciones de la misma Subdirección, remitiendo impresos F2R de los funcionarios en



prácticas para su inclusión en nómina y que sean dados de alta en la Seguridad Social o Muface.

36. Acta de la Comisión de Valoración de las pruebas selectivas con las notas obtenidas por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo.

37. Peticiones de destino de los funcionarios en prácticas.

En algunos procesos selectivos se encuentran recursos de reposición y recursos contencioso-administrativos y también es posible que se localice el expediente económico del proceso selectivo.

Actualmente como resultado de la implantación de la Administración Electrónica algunos trámites se han simplificado (como es la remisión electrónica de convocatorias y bases, e información sobre el desarrollo de los procesos selectivos a portales de empleo público, inscripción telemática en pruebas selectivas, etc.)

En el caso de los procesos selectivos organizados por el INAP (u órganos antecesores), organismo autónomo que tiene como función específica los procesos selectivos de Cuerpos generales, los procesos de los Cuerpos A1 son gestionados por Tribunales de Oposición y el resto de Cuerpos (A2, C1 y C2) son gestionados por la Comisión Permanente de Selección.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológica

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Informes de las convocatorias de los procesos selectivos para acceso al empleo derivados de la Oferta de Empleo Público	Dirección General de la Función Pública (u órganos antecesores) a través de la SG de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (u órganos antecesores)	Complementaria
Inscripciones y anotaciones en el Registro Central de Personal	DG de Organización Administrativa y Procedimientos (u órganos antecesores), División del Registro Central de Personal, (u órganos antecesores).	Complementaria
Expedientes de autorizaciones de	Dirección General de la Función Pública (u órganos antecesores)	Complementaria



reconocimiento de las asistencias por participación en tribunales y órganos de selección	a través de la SG de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (u órganos antecesores)	
Expedientes de nombramientos de funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas adscritos a los Departamentos ministeriales	Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública (u órganos antecesores) a través de la SG de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (u órganos antecesores)	Complementaria
Expedientes de Cursos selectivos	INAP	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	3 años	Posibles consultas internas y utilización como antecedente
Uso esporádico	5 años	Posibilidad de interposición de recursos contra la orden de la convocatoria o resolución

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	5 años	Emisión de certificados de asistencia, superación de ejercicios y superación del proceso.
Valor fiscal	4 años	Prescripción de derechos de devolución de tasas (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 66 y 67)
Valor jurídico	5 años	Posibilidad de interposición de recursos contencioso-administrativos
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial	Sí	Fe administrativa, garantía de transparencia y rendición de cuentas del funcionamiento de la Administración. Impacto en los ciudadanos de las Ofertas de Empleo Público y su ejecución.
Histórico	Sí	Sirve para reconstruir las actividades del órgano productor y para estudiar la evolución e historia de los procesos selectivos en la Administración



3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ²

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)	Ley 30/1984, de 3 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art19.1: principio de publicidad de los procesos selectivos de personal de las Administraciones Públicas; publicidad de las convocatorias	<input checked="" type="checkbox"/>
	General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 3-4, 15-16, 20-22, 25, 38: principio de publicidad de los procesos selectivos de personal de las Administraciones Públicas; publicidad de las convocatorias, listas, anuncios de celebración de pruebas; nombramientos	<input checked="" type="checkbox"/>
	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 14 y 55.2.a-b): protección de la intimidad de los empleados públicos; principios de publicidad y transparencia	<input checked="" type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

² De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se registrarán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
Principio genérico de publicidad de las actuaciones en materia de selección de personal al servicio de la AGE; principio de transparencia en el Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio	Ley 30/1984, de 3/08/1984 art19.1; Reglamento General Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 4; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos y 55.2.a-b)
Convocatoria	Ley 30/1984, de 3/08/1984 art19.1; 20.1.c); Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 3, 15-16, 38
Listas provisionales / definitivas de admitidos / excluidos (salvo supuestos previstos expresamente en la convocatoria conforme al artículo 20, apartado 2 del Reglamento) y aprobados	Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículos 20 y 22
Anuncios de celebración de pruebas	Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 21
Nombramientos de funcionarios de carrera e interinos	Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 25 y 27.3

3.4. Contenidos susceptibles de protección³

Contenidos afectados ⁴	Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	
Datos de carácter personal (DP)	DP4. Datos contenidos en la documentación del proceso que afecten a la intimidad de los solicitantes y empleados públicos: documentos básicos 5 y 35; (salvo supuestos previstos expresamente de no publicación de listas en la convocatoria conforme al artículo 20, apartado 2 del Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo) y documento 14, exámenes
	DP2. Información sobre discapacidades
	Ley 7/2007 ABEP, artículo 14.h); LOPD 15/1999; Reglamento Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, artículo 20.2
	LTAIBG 15.1

³ Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



DP4. Datos personales de aspirantes a Cuerpos que por sus características requieren una mayor protección (como Cuerpos de Instituciones Penitenciarias o Cuerpos de Seguridad del Estado)	LTAIBG 15.3
---	-------------

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁵

Exclusión de documentos para acceso parcial

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

4. Observaciones

--

5. Relación de anexos

A.1.- Ejemplos de la serie documental

⁵ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



Nº entrada	SGAE/3158
Nº propuesta	GTSC/15/2014-1

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de procesos selectivos de personal funcionario de Cuerpos Generales y Especiales (acceso libre y promoción interna)

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

- Unidades de personal de los diferentes Ministerios.
- Unidades de Personal de Organismos Autónomos
- Unidades de Personal de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social
- Órganos administrativos en los que se encuadran jerárquicamente los puestos a ofertar.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (u órganos antecesores)
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dirección General de la Función Pública (u órganos antecesores)
- Instituto Nacional de Administración Pública (u órganos antecesores)

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

5 años (la parte a conservar)

15 años (la parte a conservar)

25 años (la parte a conservar)

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Selección

- Conservación Permanente

Justificación



- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
<p>Conservación permanente: de toda la documentación anterior a 1940, allí donde se encuentre.</p> <p>Unidad de personal con competencia específica: Conservación permanente de solicitud de informe e informe de la DG de la Función Pública, Órdenes Ministeriales y Resoluciones, Solicitud y Autorización de asistencias del Tribunal, Actas y Documentación emitida por el Tribunal Calificador, Solicitud y asignación de NRP, Documentación del Curso selectivo, Peticiones de destino, Estadillos, Recursos y Expedientes económicos (números: 1-3, 6-8, 10-11, 13, 15-19, 21-35)</p>	Conservación permanente	Valor testimonial y recapitulativo. Valores permanentes (fe administrativa, garantía de transparencia y rendición de cuentas del funcionamiento de la Administración).
<p>Unidad de personal con competencia específica: Eliminación a los 5 años de las solicitudes de participación de los aspirantes, exámenes y copias de las cuartillas para publicación de órdenes ministeriales y resoluciones en el BOE (números: 4-5, 9, 12, 14 y 20)</p>	5 años	Excepto los casos en los que se encuentra abierto un recurso
<p>Resto de centros directivos que conserven documentación de la serie a excepción de la Dirección General de Función Pública</p>	5 años	Duplicados de la documentación contenida en los expedientes completos producidos por las unidades con competencia más específica. Las series documentales producidas por la DG de la Función Pública (u órganos antecesores) se acogerán a sus correspondientes propuestas de dictamen.

- Eliminación Total

Plazo	Justificación



- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009
de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización

La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

- Duración de la restricción

Años

25/50

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable del estudio:

Subgrupo de Recursos Humanos
Grupo de Trabajo de Series y Funciones
Comunes de la Administración General del
Estado (CSCDA)

Fecha 11 de diciembre de 2014

Cargo

Firma

Nombre